



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2019 - 00195
PROCESO: DIVISORIO

Para dar continuidad al presente asunto se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **18** del mes de **OCTUBRE** de **2022**, para que concurren las partes a través de la plataforma teams para continuar la práctica de la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Lo anterior de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizará una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos.

De conformidad con el numeral 10 del artículo 371 ejusdem, se procede a decretar las pruebas solicitadas.

PARTE DEMANDANTE

1. Documentales

Las aportadas con la demanda, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

2. Testimoniales

No se decretan, toda vez que no se indicó los nombres de los testigos.

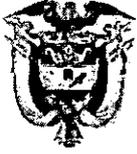
3. Inspección Judicial

No se accede a decretar la prueba de inspección judicial al inmueble objeto de división, toda vez que no se aportó el avalúo junto con la demanda de conformidad a lo establecido en el artículo 406 inciso 3 ibídem.

Téngase en cuenta que no se solicitó la práctica de ninguna otra prueba.

Se advierte a la parte que los interrogatorios de parte son obligatorios según lo dispone el Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA



1. Documentales

Las aportadas con la demanda, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

2. Testimoniales

Recepcíonese el testimonio de DANIEL EDUARDO VERGEL CARDOZO y ALGEMIROCOLORADO RIVERA.

Téngase en cuenta que no se solicitó la práctica de ninguna otra prueba.

Se advierte a la parte que los interrogatorios de parte son obligatorios según lo dispone el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELÝ FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
OBS 17 SET. 2022
N° _____ De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO